

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3219

AYUNTAMIENTO DE POZUEL DE ARIZA

ANUNCIO relativo a la aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas en el municipio de Pozuel de Ariza.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente aprobado y definitivamente el Programa de Gestión de Colonias Felinas de Pozuel de Ariza.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 5, de 30 de abril de 2025, se ratifica la aprobación definitiva del Programa de Gestión de Colonias Felinas de Pozuel de Ariza y se publica el mismo para su general conocimiento, cuyo texto íntegro se transcribe literalmente a continuación:

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

1. Introducción.

Actualmente en nuestros municipios convivimos con numerosos gatos callejeros, gatos que habitualmente viven en libertad, pero integrados en el medio ambiente de nuestras poblaciones y alimentándose gracias a lo que el ser humano les proporciona. Un grupo de gatos callejeros viviendo juntos en libertad o semilibertad en un determinado lugar que les ofrece suficiente comida forma una colonia felina.

La vigente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales, aborda esta situación y establece en el capítulo VI, «Colonias felinas», las normas para el «control poblacional de todos los gatos comunitarios con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía».

DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY:

- Colonia felina: Un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

- Gato comunitario: Individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido en libertad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vía entorno a estos para su subsistencia.

- Gato merodeador: Aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

- Gestión de colonias felinas: Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la Administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

- CER: Método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de métodos no lesivos para los animales.

- Cuidador/a de colonia felina: Persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

2. Objetivo.

El objetivo de este Programa de Gestión de Colonias Felinas en el municipio de Pozuel de Ariza (Zaragoza) mediante el método CER (Captura-Esterilización-Retorno) es lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, impulsando en la ciudadanía una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica en la defensa y preservación de las mascotas en particular y de los animales en general.



El método CER controla la capacidad reproductora de los gatos evitando su proliferación y, por ende, las molestias que para los vecinos y vecinas derivan de su existencia.

En conjunto, la esterilización, vacunación y desparasitación conseguirán reducir las preocupaciones e incidencias relacionadas con la salud pública que pudieran surgir alrededor de las colonias felinas. El control y la vigilancia de las colonias permite localizar a nuevos miembros, si es que aparecen, que podrán ser capturados y esterilizados. Para su identificación, antes de retornar al animal, se realizará el marcaje de sus orejas con una pequeña muesca. El método CER es una intervención efectiva, práctica y humanitaria, la cual busca controlar la proliferación de colonias felinas actuando sobre la fertilidad del grupo, postulándose como principal método de control, tanto por su gestión racional de los recursos económicos como por el trato digno que se da a los animales. Partiendo de que toda actuación sobre la población felina tiene un coste económico, este resulta en cuanto a coste/efectividad el método más adecuado para las colonias de pequeño tamaño, de bajo impacto ambiental y en áreas geográficamente bien definidas.

Como objetivos específicos de la implantación de este programa, se pueden destacar:

- Reducir y/o controlar en número de gatos de la colonia.
- Crear un censo actualizado de gatos urbanos en el municipio.
- Asegurar el buen estado sanitario de la colonia y mejorar las condiciones higiénicas y sanitarias del entorno de la colonia, asegurando además el bienestar de los animales.
- Mejorar la convivencia entre vecinos y animales.
- Corregir y minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía.
- Cumplir con el bienestar animal de las colonias felinas, reflejado en Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

Este Programa podrá sufrir modificaciones en función de posteriores desarrollos reglamentarios nacionales o autonómicos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales.

3. *Ámbito de actuación.*

El ámbito de actuación de este programa es el municipio de Pozuel de Ariza (Zaragoza), exactamente las colonias felinas del municipio de Pozuel de Ariza. En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares.

4. *Documentación de referencia.*

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales.
- Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. *Desarrollo del Programa de Gestión de Colonias Felinas.*

a) COLABORACIÓN CIUDADANA PARA EL CUIDADO DE LOS GATOS.

La gestión de las colonias de gatos comunitarios necesita de la colaboración de personas voluntarias. El trabajo diario de los voluntarios para la alimentación, cuidado, control y atención de los gatos que forman las colonias felinas es imprescindible para una gestión adecuada de las mismas. Sin su dedicación, la gestión de las colonias felinas no sería posible.

Las personas voluntarias que se ocupen de la colonia felina, tendrán la formación adecuada y serán denominadas «Voluntarios de protección animal, cuidador/as de colonias felinas», y recibirán una acreditación personal e intransferible que deberá aportarse cuando se requiera, acompañada de cualquier otro documento identificativo. Será válida, únicamente, para el periodo que en ella se señale.

Los requisitos para ser cuidador/a de colonias felinas son:

- Ser mayor de edad.
- Tener la formación necesaria para ser cuidador/a de colonias.
- Suscribir el correspondiente compromiso de cumplimiento de los protocolos de buenas prácticas que en cada momento establezca el Ayuntamiento.



Las personas voluntarias cuidadoras de colonias felinas realizarán esta actividad sin que ello implique el derecho a recibir remuneración alguna, y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento, por lo que en ningún caso tendrán la consideración de personal municipal ni actuarán en nombre del Ayuntamiento.

b) ASUNCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE LOS GATOS COMUNITARIOS.

El Ayuntamiento asume la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios. Además de la atención que requieran los animales para su bienestar sanitario (vacunas, desparasitaciones, medicinas, implantación de chip, etc.), se establece un protocolo de atención veterinaria para el control poblacional: Protocolo de esterilización.

c) PLAN DE CONTROL POBLACIONAL.

El municipio de Pozuel de Ariza tiene un acuerdo con la clínica veterinaria de la zona, para poder implementar el Proyecto CER, a través de un protocolo establecido para la esterilización y atención sanitaria de los animales.

6. *Difusión del proyecto y sensibilización.*

La información y divulgación del Proyecto CER es esencial, es por ello que uno de los objetivos principales de la difusión y sensibilización es el de concienciar a los vecinos y vecinas sobre de los beneficios que comportan las actuaciones en materia de mantenimiento y control de las colonias de felinas.

ANEXO

**FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIOS CUIDADORES
EN LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS**

La gestión de cada colonia se realiza con el apoyo de los voluntarios, debe haber un voluntario responsable de cada colonia y puede haber varios colaboradores, cuya función es:

- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios.
- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto. Nunca se dejarán alimentos en el suelo.
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se evitará ensuciar las vías y espacios públicos.
- Retirar diariamente los excrementos y limpiar la colonia y material urbano si lo hubiera. Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Observar el estado de los gatos después de la esterilización.
- Control de la inmigración: Detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización y comunicación inmediata al Ayuntamiento.
- Comunicar e informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que suceda.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pozuel de Ariza, a 30 de abril de 2025. — La alcaldesa, María Encarnación Bermúdez Granada.